



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 26 de Octubre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2023 17:24:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001427-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 626-2023-ACJJ-CL-CL-P-PJ de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 057-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 25 de octubre de 2023 remitido por la Asesora Legal de la Presidencia; el Informe N° 530-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de octubre del 2023 de Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En los seguidos por Luis Alberto HERRERA DURAND, en el Expediente N° 24781-2011-0-1801-JR-LA-13 sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales y pago de beneficios sociales, se tiene por Resolución N° Diecinueve de fecha 31 de octubre del 2016, el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la CSJ de Lima declaró fundada la demanda en consecuencia, ordenaron a la entidad demandada, pague a favor del demandante por concepto de vacaciones, gratificaciones, asignación excepcional y bono jurisdiccional, el importe señalado, más intereses legales; sentencia que fue confirmada por la Segunda Sala Laboral Permanente de Lima, mediante Resolución Número Tres de fecha 04 de abril del 2019, modificando únicamente la suma de abono; en consecuencia, ordenaron que la entidad demandada PODER JUDICIAL cumpla con reconocer al actor un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el **01 de septiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2008**; asimismo, cumpla la emplazada con pagar a favor del actor la suma de **S/46,788.33 soles**, por concepto de vacaciones, gratificaciones, pago de bono jurisdiccional y asignaciones excepcionales, más intereses legales, sin costas ni costos. Siendo declarado improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Poder Judicial, mediante la Casación Laboral N° 18151-2021-Lima de fecha 22 de noviembre del 2022.

Segundo.- Resolución Número Veintitrés de fecha 06 de junio del 2023, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la CSJ de Lima requiere el cumplimiento al mandato expedido por el órgano jurisdiccional; lo que es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante Informe N° 626-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 18 de setiembre del 2023 a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- Para el presente caso, conviene tener en cuenta lo previsto en los lineamientos para el cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que reconocen derechos laborales por periodos retroactivos, contenido en el Oficio Circular N° 021-2015-GRHB-GG-PJ, donde se precisa que, para ejecutarse el registro será necesaria la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal en el sentido de que los mismos se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

Cuarto.- Por otra parte, mediante Resolución Administrativa Nro. 930-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 03 de junio del 2022, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

General a prueba el documento denominado "Lineamientos para ejecutar mandatos judiciales en el Poder Judicial", documento que señala el procedimiento para el cumplimiento de periodos cerrados, como es el presente caso, disponiendo que: *"Cuando la ejecución de mandato judicial dispone únicamente el reconocimiento de un período cerrado a favor del demandante, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar a través de su Sub-Gerencia de Procesos de Personal y Bienestar o quien haga sus veces en las Cortes Superiores de Justicia del País, deberá emitir un Informe Técnico, en el cual se deberá precisar la fecha de inicio y fin del período cerrado, el cargo que se le deberá considerar al demandante, adjuntando los antecedentes respectivos"*.

Quinto.- En ese contexto, y conforme al Informe de la referencia emitido por la Asesora Legal de la Presidencia, se señala que lo resuelto en el Expediente N° 24781-2011-0-1801-JR-LA-13 del proceso seguido por Luis Alberto HERRERA DURAND, tiene la calidad de **cosa juzgada**, al haberse declarado improcedente el recurso de casación interpuesto.

Sexto.- En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior recomienda por informe del antecedente, se emita el acto administrativo que acredite el cumplimiento del mandato judicial aludido en los considerandos precedentes; señalando se reconozca al demandante la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado del **01 de setiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2008**, debiendo modificarse en el SIGA-PJ la fecha de ingreso o el periodo laboral a plazo indeterminado de la accionante.

Séptimo.- En consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo resuelto en la Casación Nro. 18151-2021-LIMA, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a la accionante Luis Alberto HERRERA DURAND, desde el **01 de setiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2008**, por un periodo cerrado conforme a lo resuelto, siendo su estado de cosa juzgada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER cumplimiento de lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la CSJ de Lima, que reconoce la relación laboral a plazo indeterminado desde el **01 de setiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2008** al accionante **Luis Alberto HERRERA DURAND**, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el citado órgano jurisdiccional.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral del accionante **Luis Alberto HERRERA DURAND**, conforme a los términos expuestos.

Artículo Tercero: PRECISAR respecto al pago ordenado por la judicatura, que le corresponde su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Comité Permanente, para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 26° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

